

ARIAS ARAGÜEZ 250
M I R A F L O R E S
L I M A 1 8 - P E R Ú

TELF.: (511) 610-6100

FAX.: (511) 445-1015

(511) 242-2403

www.bafur.com.pe
lawfirm@bafur.com.pe

Ley que amplía temporalmente el periodo de acceso a servicios de seguridad social en salud para desempleados

El día viernes 1 de mayo de 2009 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 29353, mediante la cual se estableció un régimen especial temporal del derecho de cobertura por desempleo (latencia) previsto en la Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", con el fin de aliviar la situación de los desempleados como efecto de la crisis financiera internacional.

A continuación se resume el contenido de la Ley bajo comentario:

1. **Régimen especial temporal de derecho de latencia.**- los afiliados regulares que hubieran sido cesados o cuyos contratos de trabajo hubieran sido suspendidos de manera perfecta durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de julio de 2010 inclusive, tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud, siempre que cuenten con un periodo de aportación no menor de cinco (5) meses en los últimos tres (3) años precedentes al cese o suspensión. Dicho derecho se extiende a sus derechohabientes, conforme al siguiente detalle.

| Periodos aportados | Plazo de latencia |
|---------------------------|--------------------------|
| De 5 a 9 meses | 6 meses |
| De 10 a 14 meses | 6 meses |

2. **Plazo de latencia.**- El plazo de latencia se iniciará a partir de la fecha en que se hizo efectivo el cese o a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura en el caso de suspensión perfecta del contrato.
3. **Otorgamiento de las prestaciones.**- la forma en que las prestaciones de salud son otorgadas se continúa regulando por el Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
4. **aplicación supletoria.**- En todo lo no previsto por la presente ley analizada (Ley N° 29353), resultan de aplicación las disposiciones de la Ley N° 26790 referida en el párrafo precedente, así como sus normas reglamentarias y complementarias, en tanto no se opongan a ésta.
5. **Vigencia de la presente norma.**- la Ley N° 29353 entró en vigencia el 2 de mayo de 2009.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal acerca de la norma bajo comentario, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 6106100, al fax No. 2422403 o a nuestra dirección de correo electrónico lawfirm@bafur.com.pe